

Aplicación	Expediente	Pagado	Beneficiario	Importe pesetas	Objeto
12.103.496.00	1.226	29-7-1997	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	3.918.432	Subvención para financiar un equipo de 14 observadores españoles en las elecciones de Albania.
12.103.491	1.039	29-9-1997	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	3.060.000	Ayuda para experiencia piloto en el centro de formación profesional jóvenes ex-combatientes en Liberia.
12.103.480	1.083	29-9-1997	Fundación Bosch i Gimpera	3.900.000	Ayuda para Seminario sobre la situación y perspectivas de las Relaciones Universidad-Empresa.
12.103.491	1.236	29-9-1997	Magdy Ali Bassal	450.000	Bolsa de viaje y estancia para investigaciones sobre cítricos en España.
12.103.486	1.275	29-9-1997	Misioneras del Divino Maestro	600.000	Ayuda para transporte de un contenedor de ayuda humanitaria de emergencia.
12.103.486	458	29-9-1997	Instituto sindical de Cooperación al Desarrollo	1.553.850	Ayuda singular para la realización de un proyecto «Curso sobre salud laboral para 17 dirigentes sindicales palestinos».
12.103.496.00	636	29-9-1997	Israel Palestine Centre for Research and Information	4.000.000	Ayuda para la «Constitución de un foro debate palestino-israelí para contribuir al Proceso de Paz».
12.103.480	639	29-9-1997	Fundación José Ortega y Gasset	3.000.000	Ayuda para la realización de un Seminario sobre la nueva China en la Comunidad Internacional.
12.103.491	820	29-9-1997	Fundación Lerchundi	849.012	Ayuda para adquisición de material didáctico y pedagógico.
12.103.480	821	29-9-1997	Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente	5.950.000	Ayuda para estudio previo a la realización de proyecto de transferencia tecnológica a CETI-ME en Túnez.
12.103.491	827	29-9-1997	Muhammad T. Amro	205.000	Bolsa de viaje y estancia para cursos de relaciones internacionales para diplomáticos.
12.103.791	1.133	31-7-1997	Justo Bolekia Boleka	555.250	Ayuda singular, curso de didáctica de la lengua Bubi en Guinea.
12.103.482.01	203-4	31-7-1997	Consorcio Casa de América	50.000.000	Subvención para financiar actividades y programas correspondientes al año 1997.
12.103.486	747	31-7-1997	Instituto de Estudios de Protocolo	10.000.000	Ayuda para la celebración del II Congreso Internacional de Protocolo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22385 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se establece el procedimiento de devolución de los fondos entregados por la Organización Internacional del Cacao procedentes de la liquidación de la reserva de estabilización prevista en los Convenios Internacionales de 1980 y 1986.*

En los sucesivos Convenios Internacionales del Cacao de 1972, 1975, 1980 y 1986 se preveía la constitución de una reserva de estabilización que tenía por finalidad asegurar el equilibrio entre la oferta y la demanda y evitar fluctuaciones en el mercado internacional del cacao a cuyo efecto adquiría y mantenía cacao en grano.

Para financiar las operaciones de las reservas de estabilización, la Organización Internacional del Cacao percibió desde 1973 ingresos regulares en forma de contribuciones por los Estados signatarios de los Convenios referidos que consistían en un montante fijo por tonelada de cacao en grano que se hacía efectiva por una sola vez al realizar operaciones de importación o exportación.

En este sentido, las contribuciones aportadas por España fueron satisfechas por los operadores comerciales a través de la presentación de un certificado de contribución antes de proceder a la importación y se ingre-

saban en una cuenta bancaria administrada sucesivamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Dirección General del SENPA y, desde 1998, por la Dirección General de Comercio Exterior. A su vez, el montante de esos pagos eran transferidos a la Organización Internacional del Cacao.

El Consejo Internacional del Cacao en su trigésima novena reunión, celebrada en marzo de 1990, acordó suspender esta contribución a la reserva de estabilización a partir del 15 de abril. Asimismo, y en la medida en que el nuevo Convenio Internacional del Cacao de 1993 no iba ya a contemplar este tipo de intervención directa en el mercado, el Consejo decidió, por una parte, en su reunión ordinaria número cuarenta y seis de septiembre de 1993, aprobar el Reglamento para la liquidación de la reserva de estabilización, y, por otra, en su decimotercera reunión extraordinaria (Convenio de 1986), celebrada en septiembre de 1994, aprobar la distribución del producto de la liquidación de la reserva de estabilización, sobre la base del anexo II del documento ICC/49/7, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2.c) del Convenio de 1986 (prorrogado).

De los datos facilitados por la Organización Internacional del Cacao, durante el período comprendido entre los años cacaoteros 1981-1982 y el año 1989-1990, el importe global de contribuciones satisfecho por España fue de 1.412.087,47 dólares de Estados Unidos, que corresponden a un volumen de importación de cacao en grano o productos de cacao de 43.872,09 toneladas métricas. En razón de esta cantidad, se ha atribuido a España un coeficiente de reparto de un 0,48 por 100 del producto de la liquidación de la reserva.

Solicitado dictamen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado sobre la naturaleza pública o privada de los fondos procedentes

de la liquidación de la reserva de estabilización, fue emitido, señalando que, si bien, los recursos con los que se nutría dicha reserva tenían naturaleza jurídico-pública atendiendo al sujeto que los percibía, el medio por el cual se allegaban y la finalidad a la que se destinaba; los fondos procedentes de la liquidación de dicha reserva no tienen la condición de ingresos o recurso público, sino que la Administración tiene sobre ellos una titularidad formal y provisional y, en consecuencia, deben revertir a los agentes que tuvieron que satisfacer la contribución impuesta sobre las importaciones de cacao.

Asimismo, se indicaba que, ante la práctica imposibilidad de identificar con la necesaria exactitud a la totalidad de los importadores y de calcular la proporción en que cada uno de ellos contribuyó, se efectúe la restitución a favor del sector globalmente considerado.

Sobre la base de este dictamen se hace necesario instrumentar un procedimiento para la distribución de los fondos en el que, primeramente, se trate de identificar a los agentes que realizaron las aportaciones para efectuar a su favor la restitución y acordar la entrega de remanentes a las Asociaciones correspondientes para financiar proyectos de interés para el sector industrial del cacao.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La devolución de los fondos procedentes de la liquidación de la reserva de la estabilización contemplada en los sucesivos Convenios Internacionales del Cacao se realizará a favor de los operadores económicos que, como consecuencia de realizar importaciones de cacao, tuvieron que satisfacer la contribución impuesta para dichas operaciones en el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio Internacional del Cacao de 1980 y el 15 de abril de 1990.

La actuación de la Administración se limitará a constatar la realidad de las aportaciones satisfechas por cada importador y, en consecuencia, su derecho a la devolución.

Segundo.—Con el fin de identificar con la debida exactitud a los operadores económicos que hicieron efectiva la contribución a dicha reserva por operaciones de importación según los Convenios Internacionales del Cacao de 1980 y 1986, así como determinar la proporción en que se contribuyó respectivamente, se abre, por un período de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden, convocatoria pública para la presentación de las solicitudes individualizadas de devolución.

Las solicitudes, en forma de instancia razonada, se dirigirán al Director general de Comercio Exterior (paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid) y podrán presentarse en cualesquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán contener el nombre o la razón social de los solicitantes, con indicación del domicilio o dirección de la sede social, número de identificación fiscal, fecha de constitución, nombre y apellidos de los Administradores, Gerentes y cuantas personas tengan reconocida capacidad de representación, cantidades importadas y los años en que se realizaron, indicación de la cuenta bancaria (número, banco y dirección) dispuesta por la persona física o jurídica para la percepción de los fondos, firma y fecha.

Se acompañará como documentación acreditativa los poderes para actuar en nombre de la sociedad debidamente actualizados, certificación de contribución y/o documentos de control de las importaciones realizadas, resguardo bancario justificativo de los ingresos efectuados o certificación emitida por entidad bancaria refrendada notarialmente de los ingresos o transferencias efectuadas a favor del SENPA-CAT y, posteriormente, SOIVRE por importaciones de cacao al amparo de los certificados ICC.

Tercero.—La Dirección General de Comercio Exterior, una vez recibida la documentación, abrirá un expediente a cada firma peticionaria y contrastará los datos aportados con los existentes en su archivos.

No obstante, ante la imposibilidad material de la Administración de obtener la documentación completa, debido al tiempo transcurrido y a los cambios de los órganos encargados de la tramitación de la contribución al Fondo de Estabilización, serán los interesados principalmente quienes aporten la documentación acreditativa de su contribución.

Una vez instruidos los expedientes, el procedimiento finalizará mediante resolución del Director general de devolución de fondos.

Se podrán rechazar motivadamente aquellas solicitudes cuya verificación resultara insuficiente.

En todo caso, el procedimiento de devolución se ajustará a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Si transcurrido un año desde la fecha de apertura de la convocatoria pública contemplada en el apartado segundo resultase remanente

por no haber sido factible la correspondencia exacta de los sujetos perceptores y las contribuciones satisfechas, se pasará a la fase siguiente.

Se anunciará, por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior, una nueva convocatoria pública con el fin de acordar un reparto global del saldo resultante para su destino a proyectos que tengan como finalidad el estudio del cacao, la mejora de la producción o la promoción genérica del cacao y derivados.

Para ello, las Asociaciones que formen parte integrante del sector industrial del cacao y que puedan acometer dicho proyectos, remitirán a la Dirección General de Comercio Exterior su solicitud de participación acompañando una Memoria detallada de los planes a desarrollar, especificando el presupuesto de los mismos, así como los previsibles beneficios hacia el sector.

En todo caso, será requisito imprescindible asumir el compromiso de ofrecer suficientes garantías de la correcta utilización las cantidades que vayan a percibir de acuerdo con la realización de las diferentes fases del proyecto/s.

Los criterios de reparto entre los peticionarios atenderán, entre otros, a los relativos a la idoneidad del proyecto o proyectos presentados y la mayor implantación de la Asociación en el sector del cacao.

Las solicitudes presentadas se resolverán por resolución de la Dirección General de Comercio Exterior, entendiéndose desestimadas aquellas que no hubiesen sido expresamente resueltas en un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Quinto.—Se constituirá, adscrita a la Dirección General de Comercio Exterior, una Comisión Gestora presidida por el Director General de Comercio Exterior e integrada por los siguientes Vocales: Un representante de dicha Dirección General con rango de Subdirector general, el Interventor Delegado, un representante de la Dirección General de Promoción del Instituto Español de Comercio Exterior con categoría de Jefe de División y el Abogado del Estado-Jefe del Servicio Jurídico del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes.

Los Vocales serán nombrados por el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Interventor Delegado y el Abogado del Estado actuarán con voz pero sin voto.

Podrá proponerse la incorporación, temporal o permanente, de representantes del sector, en número no superior a tres, nombrados por las Asociaciones más representativas de las empresas del sector que asistirán con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Comisión Gestora, a la que asistirá con voz pero sin voto, un Consejero Técnico de la Dirección General de Comercio Exterior nombrado por el Presidente de dicha Comisión.

Sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, al Secretario de la Comisión Gestora le corresponde:

a) Preparar, bajo la supervisión del Presidente de la Comisión, para el estudio por ésta, la documentación aportada por los interesados en su solicitud, así como la existente al respecto en los archivos de la Administración.

b) Proponer a la Comisión, para su aprobación, la convocatoria pública a la que se alude en el apartado cuarto de esta Orden y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar e informar sobre la pertinencia de las solicitudes presentadas.

b) Realizar las actuaciones necesarias para expedir los correspondientes libramientos de pago.

c) Recabar de los interesados toda la información necesaria a los efectos establecidos en la presente Orden y, en particular, sobre la situación y correcta utilización de los fondos entregados.

d) Promover las acciones necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones a que se sujeta la asignación de fondos.

La Comisión Gestora, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados anteriores, elevará propuesta de resolución al Director general de Comercio Exterior.

En lo dispuesto en estos dos últimos apartados se aplicará el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—El funcionamiento de la Comisión Gestora no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con los medios materiales y de personal existentes en el Departamento.

Octavo.—La Comisión Gestora quedará extinguida una vez conseguidos los fines para los que fue creada.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

22386 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 17 de octubre de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 15 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a un año.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de octubre de 1997.

Fecha de amortización: 16 de octubre de 1998.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 212.625,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 106.825,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,36 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,393 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,812 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,776 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
93,36	16.000,0	953.600,00
93,37	21.950,0	953.700,00
93,38	11.300,0	953.800,00
93,39	19.473,0	953.900,00
93,40 y superiores	38.102,0	953.930,00

1.5 Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de octubre de 1997.

Fecha de amortización: 16 de abril de 1999.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 601.987,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 136.521,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,16 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,170 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,782 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,774 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
93,16	69.762,0	931.600,00
93,17 y superiores	66.759,0	931.700,00

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 47.800,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 27.305,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 25.446,799 millones de pesetas.

Precio e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
93,20	20.000,0
93,18	7.305,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 30,18 por 100.

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 953.930,00 y 931.700,00 pesetas por cada Letra a un año y a dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

22387 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 25 de octubre de 1997.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de octubre de 1997, a las doce horas, en Elche (Alicante), y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
--	-------------

Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
---	------------